



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

01587 19/01/2019

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado al programa de ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA, ofrecido en metodología PRESENCIAL en BOGOTÁ D.C.»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que mediante Resolución número 7471 del 14 de junio de 2013, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA, ofrecido bajo la metodología PRESENCIAL en BOGOTÁ D.C.

Que la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES–, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación de registro calificado para el programa de ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN y propuso modificaciones en el cambio del número de créditos que pasan de 30 a 26, en el número de estudiantes a admitir en primer periodo que pasan de 25 a 20 estudiantes, el nuevo plan de estudios propuesto y el correspondiente plan de transición.

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación de registro calificado del programa de ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA, ofrecido en metodología PRESENCIAL en BOGOTÁ D.C.»

de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en cuanto a la solicitud, recomendó:

«RENOVAR registro calificado del programa de ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA, ofrecido en Bogotá D.C., en metodología presencial, admisión semestral, duración de 2 semestres y APROBAR la modificación en el cambio del número de créditos que pasan de 30 a 26 y en el número de estudiantes a admitir en primer periodo que pasan de 25 a 20 estudiantes, el nuevo plan de estudios propuesto y el correspondiente plan de transición.»

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES y, en consecuencia, procede a renovar y aprobar las modificaciones propuestas al registro calificado del programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE



Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones propuestas, al siguiente programa:

Institución:	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA
Denominación del Programa:	ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
Título a otorgar:	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
Lugar de desarrollo:	BOGOTÁ D.C.
Metodología:	PRESENCIAL
Número de créditos académicos:	26

Parágrafo 1. Se aprueban las modificaciones propuestas, en cuanto al cambio del número de créditos que pasan de 30 a 26, en el número de estudiantes a admitir en primer periodo que pasan de 25 a 20 estudiantes, el nuevo plan de estudios propuesto y el correspondiente plan de transición.

Parágrafo 2. El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES– o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Notificación. Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación de registro calificado del programa de ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA, ofrecido en metodología PRESENCIAL en BOGOTÁ D.C.»

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

Artículo 5. Recursos. Contra este acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Constancia de ejecutoria. En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Revisó: Eicy Patricia Peñaloza Leal, Directora de Calidad para la Educación Superior. *E*

Código de proceso: 50638

TR

26 DIC 2019

Cecilia Garzón Daza

Universidad Católica de Colombia

015873-2019

Adriana Seno Rincón

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CESERCA
Que en presente fotocopio la
sus comparado con el
original y es autógrafo
Fecha: 26 DIC 2019
Firma: *[Signature]*